



LEY MUNICIPAL Nº 002/2012
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACHOCALLA

H. MAGDA LUCIA GAMBOA ALVAREZ
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia como Ley fundamental del nuevo Estado "...Estado Unitario, comunitario, libre, independiente, soberano democrático, intercultural, descentralizado ..." concordante con el Art. 410 parágrafo 1: "...La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales; 1.- Constitución Política del Estado, 2. Tratados Internacionales, 3.- Las leyes nacionales los estatutos autónomos las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena, 4.- Los decretos, reglamentarios y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes..."

Que, la Constitución Política del Estado mencionada Ley fundamental de Bolivia establece en su Art. 284 parágrafo IV "... El Concejo Municipal podrá elaborar proyecto de la Carta Orgánica..." concordante con el art. 271 parágrafo 1 y el Art.272 dispone que "... la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por los o las ciudadanos la administración de sus recursos autónomos y las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..." y art. 275 menciona que "... cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborara de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros y previo control de constitucionalidad, entra en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción", y art 302 parágrafo I numeral I elaborar su carta organica municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta constitución y ley.

Que, en aplicabilidad al art. 12 inc.)4 de la Ley 2028 concordante con la ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su art. 61 parágrafo III define la Carta Organica que corresponde a la Autónoma Municipal, es la norma a través de la cual se perfecciona el ejercicio de su autonomía y su elaboración es potestativa..." concordante con el art. 27(Distritos Municipales) I. Los distritos municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales en los que podrán establecer sub alcaldías, de acuerdo a la carta orgánica o la normativa municipal. II. La organización del espacio territorial del municipio en distritos municipales estará determinada por la carta orgánica y la legislación municipal, y arts., 33, 34,35 y 36 de la mencionada norma.

Que, la Ley Municipal Nº001/12 de fecha 23 de agosto de 2012 de convocatoria a la asamblea organica municipal para la elaboración de la carta organica de Achocalla queda en vigencia en sus tres Capítulos y sus 12 artículos.



Ley Municipal N°002/2012/HCMA

Pág.2

Que, en Sesión Ordinaria No. 045/2012 del día martes 5 de junio de 2012 mediante la Ordenanza Municipal No. 014/1012 se aprobó el Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de Achocalla, donde se establece el procedimiento para la emisión de una norma municipal.

Que, mediante Oficio CITE: H.C.M.A.-CGA No.006/2012 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 EL COORDINADOR GENERAL DE AUTONOMIAS DEL GAMA, pone en consideración determinados aspectos.

1.- La existencia de algunos asambleístas ya nominados que no tienen la capacidad económica como para poder financiarse o correr con el gasto de Bs. 200.- por la contraloría Gral. De la República según el Art. 5 inc. d) de la Ley No. 01 referente a la solvencia Fiscal.

2.- Sugiere que este paso legal sea por ante notario de Fe Pública con el objeto de evitar mayor gastos y tiempo a los asambleísta, toda vez que su participación es AD-HONOREM.

Que, efectuado la revisión de la Ley No. 01/2012 de fecha 23 de agosto de 2012 se establece que en el Art 5 núm. d) señala como requisito que debe ser necesariamente modificado este inc. por el inc. d) toda vez señala que "...Certificación de Solvencia Fiscal emitido por la contraloría General del Estado..." en atención a que no tenga cuentas pendientes con el Municipio, el cual se debe modificar la declaración Jurada por ante el Notario de Fe Pública.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Achocalla ha promulgado la Ley Municipal No. 001/2012 de 23 de agosto del presente año, con la finalidad de convocar a la asamblea orgánica Municipal, la misma tiene la tarea fundamental de la elaboración participativa de la Carta orgánica del municipio de Achocalla.

Que, por el Informe Legal del H.C.M.A. AJL. No. 032/2012 de fecha 14 septiembre de 2012 el Asesor recomienda y Sugiere que la ley No. 01 habiendo sido aprobada por a H.C.M.A., que cualquier modificación, suprimido y/o considerado debe ser necesariamente mediante otra ley.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Achocalla, en el ejercicio pleno de las facultades que se confiere la constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ley 002/2012 de fecha 14 de septiembre de 2012. **MODIFICANDO A LA LEY** No. 001/2012, de fecha 23 de agosto de 2012. en su art. 5 (Acreditación) inc. d) Certificación de solvencia fiscal emitido por la Contraria General del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda **MODIFICADA** el art. 5 bajo el siguiente tenor; inc. d) Presentar Declaración Jurada ante el Notaria de Fe Pública que acredite de no tener cuentas pendientes con el Gobierno Autónomo Municipal de Achocalla.



ARTICULO TERCERO.- Incorpórese la participación de dos miembros de la Federación de Junta de Vecino como asambleista en la elaboración de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO CUARTO.- Se modifica la fecha de la convocatoria a la "Asamblea Orgánica Municipal" para el día 8 de octubre de 2012. A su vez se amplía el plazo de presentación de documentos según los requisitos establecidos en la Ley Municipal No. 001/2012.

ARTICULO QUINTO.- Se instruye al coordinador General de Autonomías del Gobierno Autónomo Municipal de Achocalla, el estricto cumplimiento de la presente Ley.

Es dado en el Salón Rojo del H. Consejo Municipal de Achocalla a los catorce días del mes de septiembre de dos mil doce años.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

[Signature]
Magda Gamboa Alvarez
PRESIDENTA DE CONCEJO
Gobierno Autónomo Municipal de Achocalla



[Signature]
H. Abog. Sabine Mamani Condori
CONCEJAL SECRETARIO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ACHOCALLA

Por tanto: Promulgo la presente Ley para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal N° 002/2012 del Gobierno Autónomo Municipal de Achocalla a los veinte y ocho días del mes de septiembre de dos mil doce años.

[Signature]

Telmo F. Mamani Alba
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal Achocalla
3ra. Sección - Prov. Murillo



c.c./Archivo,
H. Concejo Municipal
Ejecutivo Municipal
Sesión Ordinaria No.002/12
AJL/JMM

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ACHOCALLA
TERCERA SECCIÓN PROVINCIA MURILLO
La Paz - Bolivia

COPIA LEGALIZADA

La Presente Copia Fotostática en fs. 3.....
concuerta exactamente con el original de su
referencia conforme al Art. 1311 del Código Civil
de lo que Doy Fe
Achocalla: 15 de 01 de 20 12

[Signature]
H. Rubén Roque Calderón
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL ACHOCALLA